

NOTA IMPORTANTE

MERCANCIA EN SITUACIÓN DE ABANDONO LEGAL SIN DESTINACION ADUANERA

La mercancía que se encuentra en Abandono legal sin destinación Aduanera de acuerdo a lo estipulado en la LGA y Reglamento:

LGA Art.130 Cuarto Párrafo: Destinación aduanera:

Vencido el plazo de quince (15 días) calendario siguientes al término de la descarga, las mercancías caen en abandono legal.

Reglamento de la LGA Art.237:Recuperación de mercancías en abandono legal:

Las mercancías en abandono legal pueden ser destinadas a los regímenes de importación para el consumo, reimportación en el mismo estado, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, transbordo, transito aduanero, reembarque, envíos de entrega rápida y material de guerra.

Nota : La mercancía en Abandono legal no puede destinarse al régimen de Deposito Aduanero.

IMPORTANTE:

Art.184 LGA : También es preciso mencionar que la SUNAT de oficio o a pedido de parte podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal.El dueño o consignatario podrá recuperar las mercancías pagando la deuda tributaria Aduanera y demás gastos que correspondan ,dentro del plazo de los cinco (05)días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

09/08/2024